



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año V No. 1160

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 17 de Abril de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL COBRO FÍSICO EN MÓDULOS DEL “SEAFI” DEL PAGO DEL DERECHO POR CANJE DE PLACAS, ASÍ COMO DEL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS FISCALES POR ESE CONCEPTO A LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Lic. Carlos Miguel Aysa González, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren las fracciones I y XXXVII del artículo 71 y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 132 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche y el artículo 3 del Código Fiscal del Estado de Campeche en vigor; y

CONSIDERANDO

Que, en fecha 31 de enero de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se otorgan beneficios fiscales en materia de derecho por canje de placas de fecha 30 de enero de 2020, a través del otorgamiento de un estímulo fiscal en concepto de subsidio por parte del Poder Ejecutivo del Estado, con vigencia determinada del 1° de febrero de 2020 al 31 de marzo de 2020, consistente en que el Estado de Campeche se haría cargo de pagar el monto diferencial de la UMA vigente al 31 de enero de 2020 que es de \$84.49 contra la vigente a partir del día 1 de febrero de 2020 que se ubicará en \$86.88, subsidio estatal que aplica al cobro de derechos por servicios que prestan las autoridades de tránsito de los municipios por juego de placas de circulación, incluyendo calcomanía y tarjeta de circulación del año establecidos en el artículo 74 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

Que con fecha 2 de marzo de 2020, se instaló el Comité Estatal de Seguridad en Salud del Estado de Campeche, presidida por el Ejecutivo Estatal, en la que acuerdan mantenerse en sesión permanente, ante las acciones y medidas que se dispongan operar oportunamente para proteger la salud y bienestar de la población campechana, ante la propagación del COVID-19 en la entidad federativa.

Que en razón de la contingencia sanitaria provocada por el virus de la COVID-19 se emitió el **ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL COBRO FÍSICO EN MÓDULOS DEL “SEAFI” DEL PAGO DEL DERECHO POR CANJE DE PLACAS Y SE PRORROGA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS FISCALES POR ESE CONCEPTO A LAS Y LOS CONTRIBUYENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 19 de marzo del año en curso.

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria en esa misma fecha del día 19 de marzo del año en curso, reconoció al virus SARS-COV2 (COVID) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, establecen las actividades de preparación y respuesta ante la epidemia, así como sanciona las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia de COVID diseñadas, coordinadas y supervisadas por los Gobiernos de las Entidades Federativas.

Que el 24 de marzo de 2020 fue publicado por el Gobierno Federal en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de la Secretaría de Salud Federal por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), cuyo Artículo Primero señala que: *“Las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”* y, en su Artículo Segundo, ordena suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de ese Acuerdo Federal, el cual fuera sancionado por el Presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo publicado en misma fecha.

Que el Consejo de Salubridad General emitió el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de

fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020.

Que, como parte de estas medidas preventivas y acciones, se ha considerado continuar con la suspensión del cobro físico de derechos en los módulos del SEAFI por canje de placas a los y las contribuyentes del Estado de Campeche, así como seguir otorgándoles el beneficio fiscal del citado estímulo detallado en el primer párrafo de estos considerandos, con la facultad que al Ejecutivo le confiere el artículo 3 del Código Fiscal del Estado de Campeche.

La determinación anterior es consistente con las recomendaciones que con fecha 31 de marzo de 2020, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, en el Acuerdo del Secretario de Salud Federal por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), dentro de las que se encuentra la suspensión de las actividades no esenciales a fin de mitigar la dispersión y transmisión de este virus, y se exhorta a la población residente en el territorio mexicano que no participe en actividades esenciales, a cumplir con el resguardo domiciliario corresponsable, limitando voluntariamente la movilidad y permanencia en sitios públicos el mayor tiempo posible, entre otras consideraciones, por lo que se toma la referida determinación con el fin prevenir una mayor dispersión y transmisión (propagación) del virus en lugares concurridos, tales como las áreas físicas de cobro.

Que, esta Administración Pública del Estado de Campeche, tiene el más alto propósito de velar por la salud y apoyar la economía de las familias campechanas con la finalidad de emitir las medidas sanitarias necesarias y, a su vez, ayudarles en sus obligaciones contributivas, sin que resulten afectados en su salud y economía familiar y tampoco resulte afectada la hacienda pública municipal. Para materializar esta medida, el Ejecutivo a mi cargo ha decidido emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se proroga la vigencia del *ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL COBRO FÍSICO EN MODULOS DEL "SEAFI" DEL PAGO DEL DERECHO POR CANJE DE PLACAS Y SE PRORROGA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS FISCALES POR ESE CONCEPTO A LAS Y LOS CONTRIBUYENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE*, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 19 de marzo del 2020; tanto la suspensión temporal de cobro físico, como la del otorgamiento del estímulo fiscal, se prorrogan hasta la fecha en que el Comité Estatal de Seguridad en Salud de Campeche determine que ha cesado la contingencia y sea factible la reanudación de estas actividades, fecha que deberá ser dada a conocer a través del Acuerdo que en su oportunidad emita y publique el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche SEAFI.

El cobro físico y el otorgamiento del estímulo fiscal estarán vigentes durante la condicionante establecida en esta prórroga y hasta por 30 (treinta) días naturales adicionales contados a partir de la fecha que contemple el Acuerdo que emita el SEAFI de conformidad con el párrafo anterior.

Segundo: Aquellos contribuyentes que deseen optar por realizar su pago en línea a través del portal del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche durante el período de prórroga de la suspensión temporal física de pago, podrán acudir a recoger su juego de placas de circulación, incluyendo calcomanía y tarjeta de circulación, en los lugares establecidos y en los plazos que en su oportunidad fije el SEAFI, bajo las condiciones instruidas en el apartado Primero de este Acuerdo.

Tercero: La prórroga en el otorgamiento de este estímulo fiscal, no comprende los accesorios de la contribución de naturaleza municipal, por lo que, los y las contribuyentes podrán optar por realizar sus pagos en los términos del Apartado Segundo de este Acuerdo.

TRANSITORIO

Único: El presente Acuerdo entrará en vigor el día 20 de abril de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinte.

Lic. Carlos Miguel Aysa González, Gobernador del Estado de Campeche.- C.P. Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero, Secretaria de Finanzas.- Rúbricas.